

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES			Código: FGN-MP02-F-08 Versión: 01 Página: 1 de 3
---	--	--	--	--

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 2026-01-25 Hora: 21: 00

TIPO DE ORDEN: (Marque con X el tipo de orden que va a impartir)

ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	N/A
RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	N/A
INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	X

1. Código único y estado de la investigación:

11	001	60	00028	2026	XXXX
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Estado de la actuación	Indagación	X	Investigación	Juicio	
------------------------	------------	---	---------------	--------	--

2. Delito:

Delito	Artículo
1. Homicidio	103

3. Objeto de la orden: (diligencia la información en el cuadro correspondiente a la orden que va a impartir).

ALLANAMIENTO Y REGISTRO	
Inmueble	N/A
Nave	N/A
Aeronave	N/A
Ubicación y descripción expresa de los lugares a registrar:	
N/A	

RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
Clase de correspondencia (Enúnciela):	N/A
	N/A

INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	
Interceptación	N/A
Prórroga	N/A
Cancelación	X
Tipo de red de comunicaciones objeto de la presente orden e identificación de la misma:	
1. TIGO: 30XXXX 2. CLARO: 3143XXX 3. MOVISTAR: 32041XXX 4. TIGO: 304221XXX.	

4. EMP/EF/ILO/ que fundamentan la solicitud:

a.	No. de informe de policía judicial	FPJ- 11 del 24/07/2024	
Entidad	Policía Nacional		
Grupo de PJ	SIJIN - MEBOG	Ciudad	Bogotá
Servidor:	IJ. JHON XXX PT. XXXXXX	Identificación	7XXX XXXX
Dirección	Avenida la Esmeralda No. 22-68	Teléfono	30XXXX 30XXXX
Correo Electrónico	jua.npepipto@fiscalia.gov.co		



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO
RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN
DE COMUNICACIONES

Código: FGN-MP02-F-08

Versión: 01

Página: 2 de 3

b.	Declaración jurada de testigo	N/A
----	-------------------------------	-----

c.	Informante	N/A
----	------------	-----

Razones de confiabilidad:

Informes de Investigador de Campo FPJ-11 de fecha 24 de julio 2024; mediante el cual la Patrullera JESSICA SALAZAR, adscrita a la SIJIN – MEBOG, allega 04 informes investigador de campo suscrito por analista de sala de interceptación, para su debida legalización y sugiriendo la cancelación de 04 criterios interceptados.

d.	Otros (Haga una relación de estos:)
	N/A

5. Finalidad:

Cancelación de la interceptación telefónica de los abonados telefónicos Nros. 30xxx – 31431xx2 – 32041xxx – 3042216xxx

6. Motivos fundados (indicar las circunstancias de necesidad, idoneidad y proporcionalidad):

Informe de investigador de campo – FPJ- 11 de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por la patrullera JESSICA SALAZAR adscrita a la SIJIN – MEBOG de la Policía Nacional, quien allega cuatro (04) informes investigador de campo –FPJ- 11 de fecha 24 de julio de 2024, suscritos por la analista de comunicaciones criminales ELIANA GARZÓN RIVEROS adscrita a la Policía Nacional, donde informa el resultado de las interceptaciones de comunicaciones, reportando el análisis correspondiente de este monitoreo, donde se identifican algunas personas que utilizan estos abonados telefónicos y las comunicaciones que pudieron representar algún evento delictivo.

De igual manera, la analista sugiere la cancelación de esta línea telefónica 3005986590 atendiendo que, al realizar el monitoreo de la línea ingresada el día 03/07/2024 hasta la fecha, no se ha obtenido ningún tipo de actividad, sin embargo al realizar revisión técnica por parte del DIC (Departamento de Interceptación de Comunicaciones), de la Fiscalía General de la Nación, obteniéndose respuesta el día 10 de julio de 2024 indica “criterio de interceptación correctamente programado en la plataforma del sistema de interceptación de las comunicaciones y el tráfico generado esta direccionado a la sala correspondiente, sin embargo, al revisar nuestra plataforma de monitoreo de tráfico, no se encontró registro alguno. Se valida que no está registrado en la red del operador (terminal apagado o fuera de cobertura)...” y por ende, sugiere la cancelación de esta línea telefónica de manera inmediata, debido a que, no aporta información de interés.

Respecto del criterio interceptado 3143100062, en el informe investigador de campo –FPJ- 11 la analista reporta que, al realizar el monitoreo desde el día 12/05/2024 hasta la fecha, no se ha obtenido actividad de interés para la investigación, sin embargo, se realizó la revisión técnica por parte del DIC (Departamento de Interceptación de Comunicaciones), de la Fiscalía General de la Nación, obteniéndose respuesta el día 22 de mayo de 2024 indica “sin problema y sin tráfico: criterio de interceptación correctamente programado en la plataforma del sistema de interceptación de las comunicaciones y el tráfico generado esta direccionado a la sala correspondiente, sin embargo, al revisar nuestra plataforma de monitoreo de tráfico, no se encontró registro alguno...” y por ende, sugiere la cancelación de esta línea telefónica de manera inmediata, debido a que, no aporta información de interés.

Ahora bien, respecto del criterio 3204102348 la analista indica en el informe que, “hasta la fecha de elaboración del informe, no se ha logrado evidenciar alguna conducta delictiva que pueda vincular o relacionar a la persona portadora de la línea telefónica interceptada, con alguna organización delincuencial dedicada a la comercialización de sustancia estupefacientes u/o homicidio, en la ciudad de Bogotá D.C...” y por ende, sugiere la cancelación de esta línea telefónica, debido a que, no ha aportado información de interés a la investigación.

Por último, en el informe sobre el criterio interceptado 3042216809 la analista indica que, este abonado se encontraba siendo utilizado por una persona de sexo masculino, quien se

**PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN****FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO
RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN
DE COMUNICACIONES**

Código: FGN-MP02-F-08

Versión: 01

Página: 3 de 3

infiere respondería por el nombre de “JACKSON”, quien sostuvo conversaciones telefónicas relacionadas con conductas delictivas, tales como la comercialización de estupefacientes, el informe parcial se emitió, indicando la novedad, sin embargo, el criterio interceptado no se encuentra arrojando información desde el pasado 04 de julio del presente año, así las cosas, la analista sugiere la cancelación de esta línea telefónica, debido a que, no ha aportado información de interés a la investigación.

Teniendo en cuenta los informes allegados por la investigadora de la SIJIN – MEBOG y la analista de comunicaciones adscritas a la Policía Nacional, el suscrito Fiscal solicitó audiencia de control posterior de la interceptación a comunicaciones el día 24 de julio de 2024, ante el Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C. legalizando la orden, el procedimiento adelantando, resultado obtenido y autorizando la cancelación de la misma.

7. Plazo de la orden: Días/ inmediato**8. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos	XXXX
Dirección:	Diagonal 22B Nro. 52-01 Bloque C
Departamento:	Cundinamarca
Teléfono:	5803814
Unidad	Grupo de Homicidios Colectivos de la Delegada para la Seguridad Ciudadana
	CCCC la Fiscalía XXX Local Vida Élite Dolosos.

Firma,**9. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:**SIJIN - MEBOG**10. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:**

Grupo de PJ	Policía Nacional	Ciudad	Bogotá
Servidor:	IJ. XXXX PT. JXXXX	Identificación	7XXXXX XXXX
Dirección	Avenida la Esmeralda No. 22-68	Teléfono	3XXXXX 3XXXXX
Correo Electrónico	jXXXXXXXX@correo.policia.gov.co		

Firma,**Fecha y hora de recibo** _____**Control de Legalidad:**

Fecha de audiencia	Juez de Garantías	Resultado
2024/07/24	Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.	Se legaliza la actividad investigativa y a su vez se ordena la cancelación de la interceptación antes referida, por solicitud de la Fiscalía.